OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TRADICIONES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO, EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD:	**MUNICIPIO DE USIACURÍ ATLÁNTICO**			
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**SECRETARIA GENERAL Y ATENCIÓN COMUNITARIA**			
FECHA:	**3 DE AGOSTO DE 2026**			
PROYECTO QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TRADICIONES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO, EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**			
CDP		**CDP No.**	**Fecha**	**Valor**
		2026.CEN.01.000575	31 de Julio de 2026	$332.000.000
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TRADICIONES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO, EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**			

1. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Usiacurí en desarrollo de su misión institucional le corresponde administrar y propender por la defensa y el buen manejo de sus recursos y garantizar que la administración de estos se haga con transparencia, eficiencia, eficacia y dentro del marco constitucional y legal.

Que atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 313 de la Constitución Política el Municipio es una entidad territorial de la división político administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que según el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, es deber de las entidades territoriales fomentar las artes en todas sus expresiones culturales, para de esta manera construir convivencia pacífica, logrando el desarrollo cultural en su conjunto. Que según el artículo 18 de la ley 397 de 1997, las entidades territoriales están en el deber de establecer estímulos especiales para promocionar la

creación de actividades artísticas y culturales, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales que se den dentro de su territorio. Que una de las prioridades de la Administración Municipal de Usiacurí, es la de resaltar y brindar apoyo, fomento y difusión de los eventos y expresiones culturales, que se den dentro del municipio y que tengan por finalidad rescatar los valores que identifican nuestra tierra.

El municipio de Usiacurí, reconocido por su riqueza cultural y tradicional, celebra anualmente las festividades en honor a Nuestra Señora del Tránsito, una manifestación profundamente arraigada en la identidad colectiva de sus habitantes. Estas festividades, que integran actos religiosos, actividades culturales y espectáculos musicales, requieren una organización técnica y logística especializada. A lo largo de los años, la comunidad ha manifestado su interés en fortalecer estos eventos para garantizar su continuidad y mejorar su impacto cultural y turístico. Por esta razón, se hace necesario implementar estrategias de articulación institucional. Celebrar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro permitirá aprovechar recursos y capacidades adicionales. Esta sinergia posibilitará una planificación integral del evento, maximizando los beneficios sociales y culturales. Así, el convenio surge como respuesta a una necesidad institucional clara y concreta. Su ejecución no solo impulsa la tradición, sino que consolida el compromiso institucional con el desarrollo cultural.

La entidad pública tiene dentro de sus cometidos institucionales la promoción, fomento y desarrollo de la cultura, así como la preservación del patrimonio inmaterial de la región. La celebración de eventos culturales como las fiestas patronales se enmarca en estos objetivos, al contribuir con la cohesión social y el fortalecimiento del sentido de pertenencia. Sin embargo, la entidad por sí sola enfrenta limitaciones en cuanto a recursos técnicos, logísticos y financieros para llevar a cabo estos eventos de manera óptima. En este contexto, se justifica plenamente la necesidad de establecer alianzas estratégicas con organizaciones del sector social. Las entidades sin ánimo de lucro, con experiencia comprobada en la organización de eventos culturales, se convierten en aliados clave. La colaboración mediante un convenio permite distribuir responsabilidades, compartir recursos y optimizar resultados. Esta estrategia se enmarca dentro de las políticas de participación y corresponsabilidad promovidas por el Estado. Además, fortalece los vínculos con actores sociales comprometidos con el desarrollo cultural del territorio.

El proceso propuesto tiene como objetivo central aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de espectáculos musicales en el marco de las actividades culturales mencionadas. Este componente musical es esencial dentro de las festividades, ya que representa una expresión artística vital para la comunidad. Su adecuada organización requiere de planificación, contratación de artistas, gestión de escenarios y servicios logísticos, lo cual supera la capacidad operativa de la entidad pública en solitario. A través del convenio, se podrá contar con una entidad que apoye estas gestiones de forma eficiente y transparente. Además, la participación de una organización sin ánimo de lucro garantiza un enfoque comunitario y participativo en la ejecución del proyecto. Este tipo de entidad suele tener una cercanía mayor con la población, permitiendo integrar sus expectativas y necesidades. Así, la actividad se convierte en un proceso de construcción colectiva, con alto impacto social y cultural. El convenio actúa como un instrumento de gestión pública eficaz, enmarcado en la legalidad y la eficiencia institucional.

Desde el punto de vista normativo, los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro están contemplados en la legislación colombiana como mecanismos válidos para la colaboración entre el Estado y la sociedad civil. En particular, la Ley 489 de 1998 y la Ley 1150 de 2007 establecen

las bases legales para este tipo de alianzas. Estas normas permiten que entidades públicas, en cumplimiento de sus funciones, celebren convenios para ejecutar actividades de interés público. En el caso que nos ocupa, se trata de actividades culturales que fortalecen el tejido social y promueven la identidad regional. Al cumplir con los principios de legalidad, transparencia y eficiencia, el convenio propuesto garantiza el buen uso de los recursos públicos. Asimismo, permite articular las capacidades de diferentes sectores para alcanzar un objetivo común. Esta figura legal ha demostrado ser una herramienta flexible y efectiva en diversos territorios. Por lo tanto, su aplicación en este caso es plenamente justificada y pertinente.

La entidad sin ánimo de lucro seleccionada para este convenio debe contar con experiencia previa en la organización de eventos culturales similares, así como con la capacidad operativa y administrativa requerida. Su participación aportará un valor agregado al proceso, no solo en términos de ejecución, sino también en la gestión de alianzas, patrocinios y participación comunitaria. En muchos casos, estas organizaciones disponen de redes de colaboración que potencian el impacto del proyecto. Además, suelen tener un conocimiento profundo del contexto cultural y social del territorio. Esta experiencia y cercanía permiten una mejor planificación, evitando improvisaciones y asegurando el éxito de las actividades. La transparencia y trazabilidad de los recursos también se ven fortalecidas con una gestión compartida. La entidad pública se beneficia de un acompañamiento constante y especializado, sin perder el control institucional del proyecto. En resumen, la selección de un socio estratégico fortalece el cumplimiento de los objetivos institucionales con mayores garantías de calidad y eficacia.

La organización de espectáculos musicales no solo responde a una necesidad cultural, sino que también genera importantes beneficios económicos para el municipio. Estos eventos atraen visitantes, promueven el comercio local y dinamizan sectores como el turismo, la gastronomía y el transporte. Por tanto, su adecuada organización tiene un efecto multiplicador en la economía local. La asociación con una entidad sin ánimo de lucro permite estructurar un proyecto más robusto, con mayor alcance y sostenibilidad. Además, al involucrar a diferentes actores, se fomenta un sentido de corresponsabilidad en el desarrollo del evento. Las festividades de Nuestra Señora del Tránsito representan una oportunidad única para posicionar a Usiacurí como un destino cultural de relevancia regional. La inversión en este tipo de actividades no debe entenderse solo como un gasto, sino como una apuesta por el desarrollo integral del territorio. El convenio permitirá realizar una gestión más eficiente, con resultados tangibles y sostenibles en el tiempo.

Desde una perspectiva social, las festividades en honor a Nuestra Señora del Tránsito fortalecen los lazos comunitarios y generan espacios de encuentro intergeneracional. Son momentos donde se refuerza la memoria colectiva, se transmiten saberes tradicionales y se construye identidad. Por eso, su organización debe ser tratada con el mismo rigor que otras políticas públicas. La participación de una entidad sin ánimo de lucro permite incorporar metodologías participativas, con enfoque diferencial y de inclusión. Esto garantiza que todos los sectores de la comunidad, especialmente los más vulnerables, puedan disfrutar y apropiarse de las actividades. Además, la presencia de un aliado comunitario fortalece la transparencia del proceso y la rendición de cuentas. La dimensión social del convenio es, por tanto, tan importante como la técnica o financiera. Implica una visión de gobernanza participativa y de trabajo articulado entre lo público y lo comunitario. Así, se contribuye a una gestión cultural más democrática y transformadora.

La sostenibilidad del evento es otro aspecto clave que se busca garantizar mediante el convenio. La entidad sin ánimo de lucro puede diseñar estrategias de financiación complementarias, que permitan diversificar las fuentes de ingreso y reducir la dependencia exclusiva del presupuesto público. Estas estrategias pueden incluir donaciones, patrocinios, venta de productos o servicios asociados al evento. De esta manera, se construye un modelo de gestión más resiliente y con capacidad de repetición en futuras ediciones. Además, el convenio permitirá documentar buenas prácticas, aprendizajes y resultados, que servirán como insumo para mejorar la organización de futuros eventos culturales. Esta capacidad de sistematización y mejora continua es una de las fortalezas que aporta la entidad sin ánimo de lucro. A través del trabajo conjunto, se podrá construir un modelo replicable y adaptable a otros contextos. Así, se consolida una cultura de planificación y evaluación permanente, al servicio de los intereses comunitarios.

El impacto del proyecto trasciende lo artístico o logístico: se trata de una intervención integral con repercusiones en la cultura, la economía y la cohesión social del municipio. Por eso, su justificación no debe verse solo como una necesidad administrativa, sino como una acción estratégica alineada con los planes de desarrollo territorial. Las políticas culturales del departamento del Atlántico promueven este tipo de iniciativas, reconociendo su capacidad para transformar territorios y generar oportunidades. El convenio, en este sentido, se convierte en una herramienta de planificación territorial, con enfoque de derechos y equidad. Además, fortalece el rol de la cultura como eje transversal de desarrollo. La articulación con actores sociales es un mandato de la gestión pública moderna, y este proyecto lo ejemplifica con claridad. La propuesta se ajusta a los principios de eficiencia, eficacia y pertinencia. Representa una oportunidad para innovar en la gestión cultural, integrando recursos, capacidades y visiones diversas.

En conclusión, la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de los espectáculos musicales durante las festividades de Nuestra Señora del Tránsito es una estrategia legítima, oportuna y eficaz. Permite dar cumplimiento a las funciones institucionales, optimizar los recursos públicos y lograr un impacto social significativo. El trabajo conjunto entre el sector público y las organizaciones sociales enriquece la gestión cultural y fortalece el tejido comunitario. Este modelo de colaboración se basa en la confianza mutua, la corresponsabilidad y el compromiso con el bien común. Las condiciones están dadas para una alianza exitosa, con beneficios claros para la comunidad de Usiacurí. La experiencia acumulada y el marco normativo respaldan la viabilidad del convenio. Por tanto, su firma representa una decisión acertada y coherente con la misión institucional. Con esta iniciativa, se honra la tradición, se fortalece la cultura y se proyecta el municipio hacia un futuro más participativo y próspero.

Que el plan de Desarrollo se encuentra en construcción y por ende es necesario continuar con el plan de desarrollo anterior con el fin de cumplir con la naturaleza de la administración pública.

El plan de desarrollo 2024-2027 ¡Compromiso por Usiacurí¡ teniendo las siguientes líneas estratégicas:

1. Compromiso por Usiacurí en el desarrollo social
2. Servicio de promoción de actividades culturales
3. Eventos de promoción de actividades culturales realizados
4. Fortalecer las tradiciones, el patrimonio, festividades, encuentro y conmemoración

Que uno de los objetivos del plan de desarrollo municipal hace énfasis en la inversión social en sectores como la cultura, Podemos observar unos Indicador de resultados que permiten evidenciar la cultura del municipio Número de acciones que sirvan para proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural del municipio de Usiacurí. Aumentar el apoyo a los encuentros culturales, estímulos, festivales, ferias, y/o eventos que promuevan las diversas manifestaciones artísticas y/o culturales.

Este proyecto es necesario para seguir cumpliendo a cabalidad con el Plan de desarrollo "Compromiso por Usiacurí".

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a iniciar el trámite correspondiente para la suscripción de Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas pertinentes.

1.1 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

1.1.1. OBJETO DEL CONVENIO.

2.2.2 Objeto a contratar: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TRADICIONES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO, EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

ALCANCE DEL OBJETO:

El cooperante en desarrollo del objeto contractual deberá:

El objeto del convenio está comprendido por las actividades que a continuación se listan:

El convenio tendrá como alcance la articulación de esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre el Municipio de Usiacurí y la entidad privada sin ánimo de lucro seleccionada, con el propósito de planificar, organizar, coordinar y ejecutar la programación artística y musical prevista en el marco de las actividades culturales y tradicionales en honor a Nuestra Señora del Tránsito, garantizando que cada una de las acciones desarrolladas contribuya a la preservación de las costumbres locales, al fortalecimiento de la identidad cultural del municipio y a la participación activa de la comunidad usiacureña y de los visitantes que concurran a la celebración.

En desarrollo del objeto, se adelantará la presentación de artistas, agrupaciones y expresiones musicales de carácter local, regional y nacional, conforme con las categorías, perfiles, formatos y tiempos mínimos definidos en las especificaciones técnicas, incluyendo una orquesta de talento local, bandas papayeras de trayectoria regional, agrupaciones de música vallenata, artistas de música popular, exponentes de la champeta y los ritmos afrocaribeños, voces revelación y un DJ local, procurando que la programación sea variada, incluyente y adecuada para los diferentes públicos asistentes a las actividades culturales.

La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar las gestiones necesarias para la vinculación y presentación de los artistas y agrupaciones musicales, verificando previamente su disponibilidad, trayectoria, reconocimiento, capacidad de convocatoria, conformación artística y cumplimiento de los tiempos mínimos de presentación establecidos, para lo cual deberá formalizar los respectivos acuerdos, cartas de compromiso o documentos equivalentes y garantizar que las presentaciones se desarrollen en las fechas, horarios y lugares concertados con el Municipio de Usiacurí, sin que puedan efectuarse cambios que alteren las condiciones del convenio sin autorización previa y escrita de la supervisión.

El alcance comprende igualmente la disposición durante dos días de los instrumentos y equipos requeridos para el adecuado desarrollo de los espectáculos musicales, entre los cuales se contemplan amplificadores, cajas acústicas, baterías, teclados, guitarras, bajos, cajón, tambor, caja de inyección directa y DJ, así como los accesorios, cableado, soportes, conexiones y demás elementos complementarios necesarios para su correcto funcionamiento, debiendo garantizarse que los equipos se encuentren en condiciones técnicas apropiadas, sean instalados por personal competente y permanezcan disponibles durante toda la programación.

Como aporte de la entidad sin ánimo de lucro se contempla, además, el suministro y entrega de seiscientos setenta recuerdos alusivos a las fiestas tradicionales, los cuales deberán guardar relación con la identidad cultural, religiosa y patrimonial de la celebración, contar con una presentación adecuada y ser entregados de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión, procurando que su distribución contribuya a la promoción de las tradiciones del municipio y a la apropiación ciudadana de las actividades realizadas en honor a Nuestra Señora del Tránsito.

La ejecución del convenio deberá comprender la elaboración y concertación de un plan de trabajo, cronograma general, programación artística, distribución de responsabilidades y mecanismos de coordinación entre las partes, de manera que se garantice la correcta realización de cada actividad, la disponibilidad oportuna de los artistas, instrumentos y demás elementos previstos, así como la atención de las contingencias que puedan presentarse antes, durante o después de los espectáculos, sin afectar el cumplimiento de los objetivos culturales y comunitarios establecidos por el Municipio.

La entidad sin ánimo de lucro deberá apoyar la coordinación operativa de las presentaciones, el ingreso y salida de los artistas, las pruebas técnicas, la organización de camerinos o zonas de preparación, los tiempos de montaje y desmontaje, la atención de los requerimientos propios de cada agrupación y la articulación con las autoridades municipales y organismos competentes, atendiendo las medidas de seguridad, convivencia, prevención de riesgos, control de aforo, protección del espacio público y demás disposiciones que resulten aplicables para la realización de eventos con asistencia masiva de público.

Todas las actividades deberán ejecutarse con criterios de calidad, oportunidad, eficiencia, transparencia, respeto por la comunidad y adecuada utilización de los recursos públicos y privados comprometidos, procurando que la programación musical se desarrolle de manera ordenada, continua y segura, que no se presenten interrupciones injustificadas y que los servicios artísticos, técnicos y logísticos respondan a las condiciones definidas en los estudios previos, la propuesta seleccionada, el convenio y las instrucciones impartidas por el supervisor.

Finalmente, la entidad asociada deberá presentar los informes técnicos, administrativos y financieros que acrediten la ejecución de las actividades y la destinación de los aportes, acompañados de registros fotográficos y audiovisuales, relación de artistas presentados, tiempos de actuación, soportes de entrega de los recuerdos, comprobantes de los gastos realizados, certificaciones de cumplimiento y demás documentos requeridos por la supervisión, permitiendo verificar el cumplimiento integral del objeto, los resultados alcanzados y el impacto cultural generado en beneficio de la población del Municipio de Usiacurí.

2.2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR: De acuerdo con el objeto que satisface las necesidades que requiere la Entidad, se celebrará contrato y/o convenio con una entidad sin amino de lucro de reconocida idoneidad.

2.2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio será hasta quince (15) días. En ningún caso el plazo de ejecución del convenio se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026, que se contabilizará desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

2.2.7 **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Usiacurí Atlántico.

2.2.8 **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

OBLIGACIONES DE LA ESAL: Las partes se comprometen de manera general a:

- Ejecutar integralmente el objeto del convenio, de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas establecidas por el Municipio de Usiacurí, garantizando el desarrollo oportuno de la programación artística y musical prevista en el marco de las actividades culturales y tradicionales en honor a Nuestra Señora del Tránsito.
- Aportar la capacidad administrativa, técnica, operativa, logística y financiera necesaria para el cumplimiento del objeto convenido, asegurando la disponibilidad del personal, los recursos, los bienes y los medios requeridos para la correcta ejecución de las actividades.
- Destinar los aportes efectuados por el Municipio y los recursos comprometidos por la ESAL exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, absteniéndose de utilizarlos para fines diferentes a los previamente autorizados.
- Realizar el aporte de la ESAL por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($36.888.889), representado en los bienes, servicios o recursos definidos en la propuesta y en el presupuesto aprobado, dejando constancia documental y contable de su efectiva incorporación a la ejecución del convenio.
- Presentar, dentro del término establecido por la supervisión, un plan de trabajo y un cronograma detallado que contenga las actividades, fechas, horarios, responsables, presentaciones artísticas, tiempos de montaje, pruebas técnicas, desarrollo de los espectáculos y demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
- Coordinar previamente con el Municipio de Usiacurí la programación artística, los horarios, los lugares de presentación, la secuencia de intervención de los artistas, las pruebas de sonido y las demás condiciones operativas de los eventos.
- Gestionar la contratación, vinculación o participación de los artistas y agrupaciones musicales locales, regionales y nacionales contemplados en el presupuesto, garantizando

su disponibilidad, presentación, calidad artística y cumplimiento de las condiciones establecidas.

- Acreditar ante la supervisión, antes de cada presentación, la disponibilidad de los artistas y agrupaciones mediante contratos, cartas de compromiso, certificaciones, comunicaciones de aceptación o documentos equivalentes que permitan verificar su efectiva participación.
- Garantizar la presentación de una orquesta de talento local, en formato de agrupación completa, con repertorio tropical y variado, durante un tiempo mínimo de noventa minutos.
- Garantizar la presentación de dos bandas papayeras de trayectoria regional, conformadas por el número mínimo de integrantes definido en las especificaciones técnicas, con repertorio musical y recorrido durante las actividades tradicionales.
- Garantizar la presentación de los artistas o agrupaciones de música vallenata de reconocimiento nacional, trayectoria consolidada y alto reconocimiento, en formato de banda completa y durante los tiempos mínimos establecidos en los documentos del proceso.
- Garantizar la presentación de los artistas de música popular, voces revelación, agrupaciones de música vallenata local, artistas de champeta y ritmos afrocaribeños, voces vallenatas de origen local o regional y DJ local, conforme con las características, formatos y tiempos definidos en el presupuesto y en las especificaciones técnicas.
- Abstenerse de sustituir los artistas, agrupaciones, formatos o categorías establecidas en la propuesta sin autorización previa y escrita del Municipio de Usiacurí, sustentando cualquier solicitud de modificación en circunstancias debidamente comprobadas.
- En caso de presentarse fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad comprobada de participación de alguno de los artistas, proponer un reemplazo de igual o superior categoría, trayectoria, reconocimiento y capacidad de convocatoria, sin que ello genere un mayor valor para el Municipio y previa aprobación de la supervisión.
- Asumir los honorarios artísticos, músicos acompañantes, personal de apoyo, transporte, desplazamientos, alojamiento, alimentación, impuestos, retenciones, gastos administrativos y demás costos directos e indirectos asociados a cada presentación, salvo aquellos conceptos que se encuentren expresamente contemplados en otro componente del convenio.
- Garantizar que los artistas y agrupaciones musicales cumplan los horarios establecidos, realicen las pruebas técnicas requeridas y permanezcan disponibles durante el tiempo necesario para el adecuado desarrollo de la programación.
- Disponer durante dos días de los instrumentos y equipos musicales contemplados en el presupuesto, incluyendo amplificadores, cajas acústicas, baterías, teclados, guitarras, bajos, cajón, tambor, cajas de inyección directa, equipos para DJ, cableado, soportes, accesorios y demás elementos necesarios.
- Garantizar que los instrumentos y equipos aportados se encuentren en buen estado de funcionamiento, cuenten con las condiciones técnicas adecuadas y sean instalados, operados y desmontados por personal competente.
- Realizar oportunamente el montaje, instalación, prueba, operación y desmontaje de los instrumentos y equipos, evitando retrasos, interrupciones o fallas que puedan afectar el desarrollo de las presentaciones artísticas.
- Suministrar y entregar seiscientos setenta recuerdos alusivos a las fiestas tradicionales, con las características, diseño, calidad, materiales y presentación previamente aprobados por la supervisión.

- Presentar a la supervisión, antes de su producción definitiva, una muestra, diseño o ficha descriptiva de los recuerdos alusivos a las festividades, con el fin de obtener la correspondiente aprobación.
- Entregar los recuerdos en el lugar, fecha y condiciones señaladas por el Municipio, dejando constancia de la cantidad recibida, calidad de los elementos y cumplimiento de las especificaciones establecidas.
- Designar un coordinador general del convenio, quien actuará como enlace permanente con el Municipio y será responsable de la organización, programación, comunicación y seguimiento de las actividades.
- Disponer del personal administrativo, técnico, operativo y logístico necesario para atender los requerimientos propios de los artistas, agrupaciones y actividades contempladas en el convenio.
- Coordinar el ingreso y salida de los artistas, el acceso a las zonas de presentación, las pruebas de sonido, los camerinos, la entrega de elementos, los tiempos de actuación y las demás necesidades relacionadas con la programación musical.
- Articular sus actividades con la Alcaldía Municipal, la Policía Nacional, los organismos de socorro, las autoridades de salud, los responsables de seguridad y demás entidades que intervengan en la organización y desarrollo de los eventos.
- Acatar los protocolos de seguridad, prevención de riesgos, atención de emergencias, control de aforo, convivencia ciudadana, salubridad, protección del espacio público y demás medidas establecidas por las autoridades competentes.
- Adoptar las acciones preventivas necesarias para proteger la integridad de los asistentes, artistas, músicos, personal técnico, funcionarios y demás personas vinculadas con la ejecución del convenio.
- Informar inmediatamente a la supervisión sobre cualquier situación, dificultad, novedad o riesgo que pueda afectar la ejecución del convenio, presentando las acciones correctivas o alternativas de solución correspondientes.
- Tramitar y obtener, cuando corresponda, las autorizaciones, permisos, licencias, conceptos y demás requisitos necesarios para el desarrollo de las actividades a su cargo.
- Gestionar y asumir, cuando resulten aplicables, los pagos, permisos o autorizaciones relacionados con derechos de autor, derechos conexos, comunicación pública de obras musicales y demás obligaciones derivadas de la presentación de artistas y repertorios musicales.
- Garantizar que los artistas, agrupaciones, músicos y personal vinculado se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social Integral y que se efectúen oportunamente los aportes correspondientes, cuando legalmente proceda.
- Cumplir las obligaciones laborales, civiles, comerciales, tributarias y de seguridad social relacionadas con el personal vinculado para la ejecución del convenio, sin que se genere vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Municipio de Usiacurí.
- Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones laborales, civiles, comerciales, tributarias, administrativas o de cualquier otra naturaleza que se originen con ocasión de sus actuaciones, de las contrataciones realizadas o del personal vinculado.
- Cumplir las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, adoptando las medidas de prevención y protección necesarias durante el montaje, operación y desmontaje de los equipos e instrumentos.

- Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el Municipio, realizando oportunamente las ampliaciones, modificaciones o prórrogas que resulten necesarias durante la ejecución y liquidación del convenio.
- Llevar una contabilidad separada o un control contable diferenciado de los recursos del convenio, que permita identificar claramente los ingresos, aportes, gastos, pagos, saldos y soportes de ejecución.
- Conservar las facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, contratos, recibos, certificaciones, nóminas, planillas de seguridad social y demás documentos que acrediten la ejecución financiera del convenio.
- Permitir al Municipio, al supervisor y a los organismos de control el acceso a la información administrativa, técnica, financiera y contable relacionada con la ejecución del convenio.
- Presentar los informes parciales y el informe final de ejecución dentro de los plazos establecidos, detallando las actividades desarrolladas, artistas presentados, tiempos de actuación, resultados obtenidos, población beneficiada y recursos ejecutados.
- Anexar a los informes los registros fotográficos y audiovisuales, listados, actas, certificaciones, constancias de presentación, soportes de entrega de los recuerdos, comprobantes financieros y demás evidencias requeridas por la supervisión.
- Presentar un informe financiero que permita verificar la ejecución de los aportes del Municipio y de la ESAL, indicando cada concepto, valor comprometido, valor pagado, saldo y documento soporte.
- Atender oportunamente las observaciones, solicitudes, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor, efectuando los ajustes necesarios dentro del plazo señalado.
- Participar en las reuniones, comités de seguimiento, visitas técnicas y demás espacios de coordinación convocados por el Municipio durante la ejecución del convenio.
- Responder por la calidad, oportunidad, pertinencia y suficiencia de los servicios, bienes, actividades y presentaciones realizadas, corrigiendo a su costa cualquier incumplimiento o deficiencia atribuible a la ESAL.
- Abstenerse de ceder total o parcialmente el convenio o sus obligaciones sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Usiacurí.
- Abstenerse de realizar modificaciones al presupuesto, redistribuciones de recursos, cambios de actividades o variaciones en las especificaciones sin la aprobación previa y escrita del Municipio.
- Dar aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, buena fe, eficacia, eficiencia, publicidad y adecuada administración de los recursos comprometidos.
- Prevenir cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses, actos de corrupción, favorecimientos indebidos o utilización inadecuada de los recursos, informando inmediatamente al Municipio sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la transparencia del convenio.
- Reconocer y respetar la identidad cultural, religiosa y tradicional de la celebración en honor a Nuestra Señora del Tránsito, evitando contenidos, actuaciones o comportamientos que puedan afectar la dignidad, las costumbres o la convivencia de la comunidad.
- Utilizar adecuadamente la imagen institucional del Municipio de Usiacurí y los elementos publicitarios relacionados con el convenio, previa aprobación de la entidad territorial.
- Abstenerse de utilizar el nombre, escudo, logotipo o imagen institucional del Municipio para fines diferentes a los relacionados con el objeto del convenio.

- Garantizar el adecuado manejo y protección de los datos personales obtenidos durante la ejecución, de conformidad con las normas aplicables sobre tratamiento de información.
- Entregar al Municipio, al finalizar la ejecución, los documentos, archivos, registros audiovisuales, informes, soportes y demás productos elaborados con ocasión del convenio.
- Realizar las acciones necesarias para la liquidación del convenio, incluyendo la entrega del informe final, la relación financiera definitiva, los soportes pendientes y la acreditación del cumplimiento total de las obligaciones.
- Reintegrar al Municipio los recursos no ejecutados, los rendimientos financieros cuando haya lugar, los saldos no comprometidos y cualquier suma cuya destinación no se encuentre debidamente soportada.
- Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto convenido y aquellas que le sean impartidas por la supervisión, siempre que guarden relación directa con el alcance y las finalidades del convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Vigilar la correcta ejecución del convenio.

2. Designar el supervisor del convenio que vigile la adecuada ejecución del convenio.

3. Hacer seguimiento, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias para la buena ejecución del contrato.

4. Girar los recursos financieros al contratista conforme se ha pactado en el convenio

5. Verificar que en cada pago que se le haga al contratista se encuentre al día con los pagos de la seguridad social integral y aporte parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 42 de la ley 80 de 1993.) Solicitar los informes establecidos por el presente convenio.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.

- Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio.

- Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

- Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del convenio.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.

- Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del convenio.

4. **MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo segundo que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(…)"

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Al respecto el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto con radicación 726 de 1.995, con ponencia del doctor Luis Camilo Osorio Isaza expresó: "La norma constitucional otorgó al gobierno en los diferentes niveles territoriales la facultad de celebrar contratos con entidades privadas". La misma Corporación y Sala en concepto del 16 de septiembre de 1998, con ponencia del Consejero Augusto Trejos Jaramillo adujo: "La segunda parte del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia regula un tipo especial de contratos, concebidos ante la prohibición de decretar auxilios o donaciones del tesoro público, establecida en la primera parte de dicho artículo y que no comprende solamente Fundaciones, sino en general a las personas naturales y a las personas jurídicas de derecho privado. Mediante tales contratos, los gobiernos nacional, departamental y municipal pueden con recursos de los respectivos presupuestos impulsar programas y actividades de interés público con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional y con sujeción a los planes de desarrollo."

El proceso de selección y el convenio que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el Decreto 092 de 2017 y el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, a este proceso competitivo le son aplicables las normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio de Usiacurí para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El Artículo 2 Ob. Cit., establece: “Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos En el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(…) Nota: Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de Agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del contrato; y

c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos…”

(…) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de Agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que establece: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas,

culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos" (suspendido previsionalmente).

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

De las disposiciones antes señaladas, se puede establecer que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

Para efecto del convenio de asociación las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo. En consecuencia, el proceso competitivo debe permitir la presentación de la oferta y la comparación objetiva de las misma, independientemente del número de oferta enviadas habilitadas. En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia; por ello, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

Por otra parte, los incisos primero y segundo del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – señalan: "el artículo 96 de la ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma ley define estos negocios jurídicos cómo convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la constitución política.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor total del convenio corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($368.888.889,00) M/CTE**, EL Municipio aportará la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($332.000.000,00) M/CTE** y la ESAL, un aporte correspondiente a la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($36.888.889,00) M/CTE**., correspondiente al 10% del valor total del convenio los cuales serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio.

El valor presupuestado asignado por el Municipio de Usiacurí, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($332.000.000,00) M/CTE** se encuentra respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.

CDP No.	Fecha	Valor
2026.CEN.01.000575	31 de Julio de 2026	$332.000.000,00

El siguiente es el presupuesto oficial discriminado:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
PRESENTACIÓN DE ARTISTAS NACIONALES					
1	PRESENTACIÓN DE ORQUESTA DE TALENTO LOCAL, EN FORMATO DE AGRUPACIÓN COMPLETA, CON REPERTORIO TROPICAL Y VARIADO, PRESENTACIÓN MÍNIMA DE 90 MINUTOS	Und	1	$15.000.000	$15.000.000
2	PRESENTACIÓN DE BANDA PAPAYERA DE TRAYECTORIA REGIONAL, CONFORMADA POR MÍNIMO DIEZ MÚSICOS, CON RECORRIDO MUSICAL Y ANIMACIÓN DURANTE LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES	Und	2	$12.000.000	$24.000.000
3	PRESENTACIÓN DE ARTISTA O AGRUPACIÓN DE MÚSICA VALLENATA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL Y TRAYECTORIA CONSOLIDADA, EN FORMATO DE BANDA COMPLETA, PRESENTACIÓN MÍNIMA DE 90 MINUTOS	Und	1	$75.000.000	$75.000.000
4	PRESENTACIÓN DE ARTISTA DE MÚSICA POPULAR, VOZ REVELACIÓN CON PROYECCIÓN NACIONAL, ACOMPAÑADO DE AGRUPACIÓN MUSICAL, PRESENTACIÓN MÍNIMA DE 75 MINUTOS	Und	1	$25.000.000	$25.000.000
5	PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN DE MÚSICA VALLENATA DE TALENTO LOCAL, CON RECONOCIMIENTO MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, PRESENTACIÓN MÍNIMA DE 60 MINUTOS	Und	1	$15.000.000	$15.000.000
6	PRESENTACIÓN DE ARTISTA O AGRUPACIÓN NACIONAL DE MÚSICA CHAMPETA Y RITMOS AFROCARIBEÑOS, DE AMPLIA TRAYECTORIA Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA, PRESENTACIÓN MÍNIMA DE 90 MINUTOS	Und	1	$70.000.000	$70.000.000
7	PRESENTACIÓN DE CANTANTE DE MÚSICA VALLENATA, VOZ REVELACIÓN DE ORIGEN LOCAL O REGIONAL, EN FORMATO MUSICAL BÁSICO, PRESENTACIÓN MÍNIMA DE 60 MINUTOS	Und	1	$5.000.000	$5.000.000
8	PRESENTACIÓN DE ARTISTA O AGRUPACIÓN VALLENATA NACIONAL DE ALTO RECONOCIMIENTO Y TRAYECTORIA ARTÍSTICA, COMO ESPECTÁCULO PRINCIPAL O DE CIERRE, EN FORMATO DE BANDA COMPLETA, PRESENTACIÓN MÍNIMA DE 90 MINUTOS	Und	1	$80.000.000	$80.000.000

9	PRESENTACIÓN DE ARTISTA DE MÚSICA POPULAR, VOZ REVELACIÓN CON PROYECCIÓN REGIONAL Y NACIONAL, EN FORMATO DE ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL INTERMEDIO, PRESENTACIÓN MÍNIMA DE 60 MINUTOS	Und	1	$18.000.000	$18.000.000
10	SERVICIO DE DJ LOCAL PARA APERTURA, INTERMEDIOS Y CIERRE DE LA PROGRAMACIÓN MUSICAL, CON PRESENTACIÓN MÍNIMA DE CUATRO HORAS	Und	1	$5.000.000	$5.000.000
Valor Aporte del Municipio					**$332.000.000**
11	INSTRUMENTOS DE TARIMA (AMPLIFICADORES, CAJAS ACÚSTICAS, BATERÍAS, TECLADOS, GUITARRAS, BAJOS, CAJÓN, TAMBOR, CAJA DE INYECCIÓN Y DJ)	Días	2	$5.000.000	$10.000.000
12	SUÉTERES ALUSIVOS A LAS FIESTAS TRADICIONALES CON LOGO	Und	670	$40.133	$26.888.889
Aporte de la ESAL					**$36.888.889**
Valor Total					$368.888.889

La presente contratación se financia con el Presupuesto de rentas y gastos del Municipio para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los Certificados de disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000575 de fecha 31 de Julio de 2026.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
80141607	Gestión de eventos
93141701	Organizaciones de eventos culturales
90151801	Festivales

FORMA DE PAGO POR PARTE DEL LA ENTIDAD CONTRATANTE POR PARTE DEL MUNICIPIO:

El Municipio de Usiacurí realizará el aporte de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al cincuenta (50%) del valor total aportado por el Municipio, el cual se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, se suscriba el acta de inicio y previa certificación del supervisor sobre la entrega de los siguientes documentos:

- Documento en medio físico y magnético que contenga cronograma de actividades y un (1) plan operativo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar, detallar la forma en la que van a entregar las evidencias para dar cumplimiento en lo estipulado en el Convenio, aprobados previa a su ejecución por la supervisión del Convenio.
- El anticipo estará sujeto al Programa Anual de Caja – PAC, por lo que no óbice el inicio de las actividades por parte de la ESAL.

UN SEGUNDO ULTIMO DESEMBOLSO, correspondiente al 50% del valor aportado por el Municipio, una vez se hayan ejecutado el 100% las actividades para la ejecución total del convenio, previa suscripción del Acta final de ejecución por LA ESAL y el Supervisor designado por el Municipio.

La ESAL debe indicar el número de cuenta activa y el nombre de la firma autorizada para su manejo, en donde el Municipio consignará el respectivo pago, así mismo indicar en la facturación que presente, el régimen tributario que la regula. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago se realizará, con abono en cuenta a nombre de la ESAL conveniente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el correspondiente pago.

Los recursos aportados por El MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

La ESAL se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

El MUNICIPIO, no se responsabilizará por la demora en el desembolso, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para su trámite y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas por parte del MUNICIPIO.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá aportar lo siguiente:

Informe de ejecución de actividades, Certificado de recibo a satisfacción por parte de la Supervisión. Cuenta de cobro y/o factura; Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes

6. CONDICIONES O REQUERIMIENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS EXIGIDOS.

El Municipio de Usiacurí teniendo en cuenta las características del presente proceso, requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la Entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto.

Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, plantea que la selección objetiva, en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y evaluación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

REQUISITOS JURÍDICOS.

Participantes

Podrán presentar propuestas las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

Carta de presentación (Anexo 1)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el ANEXO 1 de los presentes términos y deberá estar debidamente firmado por el representante legal.

Cédula de ciudadanía del Proponente

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Certificados de Existencia y Representación Legal

Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La vigencia de la entidad sin ánimo deberá tener un término de duración igual o superior al del convenio y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Objeto Social

El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente**, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar los anexos correspondientes, firmados por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados

a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA,** ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos dos (2) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, **a la fecha de suscripción del mismo.**

Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente

Certificado de medidas correctivas del Representante Legal

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad jurídica, la propuesta será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la entidad se ajusta a los requerimientos de los presentes términos.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Indicadores de la eficiencia de la organización

Requisitos de capacidad financiera para entidades sin ánimo de lucro

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar los estados financieros clasificados, **con corte 31 de diciembre de 2025, certificados.**

INDICADOR 1 - EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESAL: Es el indicador que permite analizar la eficiencia con que maneja los ingresos las entidades sin ánimo de lucro versus sus gastos de funcionamiento. Entre mayor sea el porcentaje, más recursos debe utilizar la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

GASTOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS EN EL AÑO x (2025) TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL EN EL AÑO X (2025)

IE: igual o mayor 0,15

INDICADOR 2 - EFICACIA: Es el indicador que mide el esfuerzo que realiza la ESAL para conseguir recursos y /o contribuciones del sector privado y no depender de las entidades estatales.

TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL AÑO X (2025)

TOTAL, DE CONTRIBUACIONES DEL SECTOR PRIVADO EN EL AÑO X (2025)

EFICACIA: superior a 0,00.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Experiencia del proponente

INDICADORES DE IDONEIDAD (EXPERIENCIA - MINIMA HABILITANTE - CONVENIO ACREDITADOS VALIDOS).

La entidad sin ánimo de lucro interesada en participar en el presente proceso competitivo deberá demostrar, con los documentos que seguidamente se relacionan, que la ESAL acredite una experiencia mínima para efectos de establecer la experiencia general con al menos tres (3) contratos cuyo objeto sea similar al que se pretende contratar, mediante contratos ejecutados con entidades públicas o privadas que contemple dentro de su ejecución la capacitaciones a funcionarios públicos, en temas de planificación y gestión, enfocados en el área de talento humano; la experiencia requerida debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto los cuales deben cumplir con las siguientes características:

a) Que dentro de su objeto o alcance incluyan actividades similares a:

    1. Ferias o carnavales.
    2. Organizaciones de eventos culturales

b) El objeto de los contratos o convenios deberán tener relación con el objeto del presente proceso.
c) Estar relacionados en el Formato de Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
d) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
e) No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la

experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

El MUNICIPIO DE USIACURÍ, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se diligenciará un sólo anexo y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos en el presente pliego de condiciones.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Cuando la certificación se trate de un consorcio o unión temporal, esta deberá venir acompañada siempre del documento consorcial o de UT en el que se especifique la participación de cada uno de los miembros para ese contrato.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, de la cual sea integrante una persona jurídica o natural que aporte experiencia de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la valoración de la experiencia aportada por éste se afectará en proporción al porcentaje (pero solo en valor) de su participación en aquel.

Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por los porcentajes de participación.

La copia de los contratos se deberá acompañar, con la respectiva acta de liquidación y/o certificación del contrato donde conste la entrega a satisfacción del servicio prestado.

Dicha certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratista
- Objeto del contrato
- Plazo
- Valor del contrato

El proponente deberá presentar las respectivas certificaciones y contratos con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que le permita acreditar la experiencia exigida.

El proponente deberá presentar las respectivas certificaciones y contratos con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que le permita acreditar la experiencia exigida.

Cuando los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que se tomará para acreditar la experiencia será el porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos, por lo tanto, la certificación deberá indicar claramente el porcentaje de participación que se tuvo en dichos contratos. Para efectos de la verificación de la experiencia en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros, quienes deberán acreditar la experiencia con que cuenta, debiendo ser la sumatoria de la experiencia

de los contratos presentados para la experiencia del consorcio o unión temporal, igual o superior a la experiencia requerida como específica.

Se verificará a partir de la información que suministre el proponente en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones y contratos. El valor de cada uno de los contratos ejecutados en años anteriores se debe traer a valor presente homologándolo al SMMLV respectivo. El o los contratos que acredite la experiencia, deberá estar terminado, para la fecha máxima de entrega de la propuesta de este proceso.

En el caso de contratar ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Cuando la participación en este proceso sea en consorcio o unión temporal, no se tendrá en cuenta para efectos de verificación de la experiencia el porcentaje de la participación de los integrantes.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante y ponderable, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones, se acredite la experiencia especifica así:

Que uno de los contratos aportado para acreditar la experiencia general tenga dentro de su objeto: ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.

El contrato o convenio aportado deberá haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA)

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales indicados a continuación, el documento soporte que acreditan la formación de cada profesional.

El proponente deberá relacionar en la propuesta el personal con el que se ejecutará el objeto del convenio y sus respectivas hojas de vida en el que se acredite la idoneidad de cada uno de ellos, formación académica profesional o técnica.

El proponente debe presentar como mínimo en su equipo de trabajo lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS
1	Director de Proyecto	Título profesional: comunicador social o periodista Experiencia: 3 años de experiencia en sector público. Posgrado: especialista en Gerencia de la Comunicación organizacional.

1	Coordinador técnico.	Título técnico en áreas afines al proyecto.
1	Técnico Asistente de comunicaciones y sonido.	Título técnico en áreas afines Comunicaciones y Sonido.

El proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional
- Copia de los certificados de experiencia.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del convenio, el personal ofrecido en la propuesta y aprobado por la Secretaría General y Atención Comunitaria, necesario para el desarrollo del convenio. En desarrollo del convenio el MUNICIPIO DE USIACURÍ, se reserva el derecho de exigir al contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que este tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por la ESAL, la Secretaría Educación solicite su reemplazo porque la necesidad del servicio así lo exija y las buenas prácticas así lo demanden, el cooperante deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la Secretaria General y Atención Comunitaria puede reservarse las razones que asiste, para solicitar el cambio.

Una vez el Municipio convenga con el cooperante seleccionado, el cooperante no podrá modificar el personal propuesto, este no podrá será cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Secretaria General y Atención Comunitaria, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional de la misma rama y con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas y que al hacer la verificación obtenga un puntaje igual o superior al profesional propuesto inicialmente. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del convenio, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía Única de cumplimiento. Secretaria de Educación también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información

sobre la nómina del personal, asignado al cooperante y el mismo atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del convenio.

CRITERIOS DE EVALUCIÓN:

La oferta más favorable para el MUNICIPIO DE USIACURÍ será aquella que presente un mayor puntaje, de acuerdo con los criterios que se señalan a continuación, con independencia del precio, que no será factor de calificación.

El Comité Evaluador, efectuará la verificación de la propuesta técnica, valorando la experiencia específica del proponente, así como la del equipo de trabajo propuesto, teniendo en cuenta la formación y experiencia de los profesionales y los años de licenciamiento.

La ponderación de los factores de evaluación se le aplicará a la (s) propuesta (s) elegible, mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

El Municipio de Usiacurí Atlántico realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

Criterios de Evaluación	**Puntaje máx.**
Calidad	**50**
• Experiencia acreditada mediante contratos adicionales a los exigidos en la experiencia específica	20
• Estudios Adicionales del director del proyecto	20
• Años de licenciamiento	10
Propuesta Económica	
• Aportes	50
TOTAL	100

CALIDAD

Años de Funcionamiento (10 Puntos)

Se asignará un máximo de 10 puntos a los proponentes que certifiquen que se encuentra creada y en funcionamiento el mayor tiempo de vigencia a la fecha del cierre del proceso, así:

Resolución de autorización de funcionamiento Puntaje

- De 1 a 2 años: 3 puntos
- De 3 a 4 años: 6 puntos
- Más de 5 años: 10 puntos

Experiencia acreditada mediante contratos (20) puntos

REQUISITOS DE LOS CONTRATOS DE ADICIONALES	CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Contratos TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto y/o alcance cumplan con los requisitos establecidos para la experiencia habilitante.	Dos contratos o convenios adicional a los utilizados como requisito habilitante, que su objeto contractual corresponda a servicios logísticos con entidades territoriales. **Contrato numero 1.** **servicios logísticos** 1. certificación de recibido a satisfacción anexando el presupuesto oficial con el fin de verificar el alcance del objeto. 2. El valor del contrato debe ser mayor al presupuesto determinado por la entidad. **Contrato numero 2.** **Prestación de servicios** 1. Certificación de recibido a satisfacción de un contrato que en su alcance del objeto contractual brinde capacitaciones a funcionarios públicos.	20

Estudios adicionales del director del proyecto (20) puntos

Se asignará veinte (20) puntos al oferente que demuestre que el director del proyecto cuenta con un postgrado adicional al exigido y que cuenta con experiencia brindando capacitación o acompañamiento a funcionarios públicos, socializando manuales institucionales.

Asignación de puntaje por la propuesta económica (aportes)

Se otorgará un puntaje por porcentaje de aporte ofrecido por la ESAL teniendo como base para el aporte, el valor del aporte del MUNICIPIO DE USIACURÍ, indicado en el presente documentos.

Para todos los efectos, la ponderación del puntaje se hará de conformidad al siguiente criterio:

PORCENTAJE DE APORTE DE LA ESAL	PUNTAJE
Aporte del 1% e inferior a 9%	0 puntos
Aporte igual o superior al 10%	50 puntos

- El valor del mayor aporte debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.

- La ESAL no podrá adicionar, suprimir, cambiar o modificar los ítems establecidos en el presupuesto oficial, ni modificar la descripción de los ítems, so pena de causal de rechazo.
- La ESAL solo podrá aumentar las cantidades señaladas en el formulario 1 - Propuesta con aporte, en el evento de realizar un aporte contrapartida superior al establecido como mínimo en el presupuesto oficial, a fin de determinar en qué actividades se verá reflejado el aporte adicional.

- Adicionalmente, la ESAL deberá suscribir el Formato “Compromiso de Contrapartida”.

El oferente deberá entregar debidamente firmado por el Representante Legal el formato indicado en el que manifieste, su compromiso de cumplir con la contrapartida que ofrezca en su propuesta

La Entidad Sin Ánimo de Lucro certificará los aportes que pretende realizar al presente convenio, mediante documento suscrito por el representante legal de la ESAL y el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo o contador público, en la que conste que el ofrecimiento está libre de destinación, que no está condicionado por proyectos o actividades a terceros diferentes a las partes (EL MUNICIPIO - Esal), y que el aporte se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto y certificado Bancario donde acredite que cuenta con los recursos de la contrapartida.

Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o el Revisor Fiscal).

Para la asignación del puntaje, se aplicará la siguiente fórmula:

$$C = \left\{\left(\frac{Y - X}{Y - F}\right)\right\} \times P$$

Dónde:
C = Calificación.
Y = Menor Aporte Propuesto.
F = Mayor Aporte Propuesto.
X = Aporte en evaluación.
P = Puntaje Máximo en este aspecto (30).

La calificación se asignará con valores redondeados a dos decimales por defecto. Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador en este aspecto, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos.

Propuesta Económica

El presente proceso se adjudicará completo, y este deberá atender lo requerido por la Secretaría de Educación del Municipio de Usiacurí, donde se deba realizar la actividad requerida en relación con las poblaciones, para los cual cada proponente deberá presentar una propuesta Institución de propiedad de la ESAL, pero dicha institución deberá cumplir con las condiciones mínimas exigidas por la Entidad.

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en los sitios dispuestos para cada uno de los conceptos, el valor de los costos operativos ofertados y el valor de los aportes al convenio, indicando su amplio interés en participar.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, El MUNICIPIO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximar por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que el MUNICIPIO DE USIACURÍ deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el (ANEXO) PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice El MUNICIPIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga El MUNICIPIO.

Teniendo en cuenta que se está frente a la modalidad de contratación con entidades sin ánimo de lucro y conforme a lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes de verificación jurídica, y técnica, pasarán a la etapa de ponderación establecidas en la invitación pública.

6. VIGILANCIA Y COORDINACION: SUPERVISION DEL CONVENVIO

El supervisor ejercerá un control integral sobre el convenio, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a la fundación sin ánimo de lucro la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO DE USIACURÍ en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio, hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.

La Supervisión y coordinación del convenio será ejercida por la Secretaria General y Atención Comunitaria, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La **SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente1 procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se hizo un análisis del Riesgo con base en la matriz de evaluación de riesgo como se evidencia en el documento anexo a estos estudios previos. El documento denominado Matriz de Riesgo de Contratación.

8. GARANTÍA.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del convenio	Término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Diez (10) % del valor del convenio	Término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Salarios y prestaciones Sociales	Cinco (5) % del valor del convenio	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso	Con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro, (4) meses más.

LA ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la Garantía por parte de LA ESAL o su no adición

o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En caso de prórroga del plazo de ejecución del convenio o aumento de su valor, el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago.

El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El MUNICIPIO DE USIACURÍ.

La ESAL deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE USIACURÍ identificada con el NIT 800.094.378-3 y el Asociado
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando la ESAL sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para la ESAL conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Cien (100) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE USIACURÍ identificada con el NIT 800.094.378-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones la ESAL o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal de la ESAL. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a mil quinientos salarios mínimos (1.500) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Estas garantías, en el evento de que el plazo del convenio sea prorrogado, el plazo de las garantías de cumplimiento y la extracontractual deberá ser reajustado y la ESAL deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El MUNICIPIO DE USIACURÍ.

MARÍA VICTORIA GARCÍA ZAPATA
Secretaria General y Atención Comunitaria